Servicio de Impuestos Internos

SAN ANTONIO, 07 DE JULIO 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0502041

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

x Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
_ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0502041, presentada por el contribuyente ROBERTO ALFREDO CEA CERECEDA., RUT: de fecha 24 de junio de 2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FOLIO N°49074882			

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

_ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

_ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

_ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA	=>	%	del interés penal	%	de Multas asociadas al impuesto	%	de otras multas
IMPUESTO RENTA	=>	90 %	del interés penal	90 %	de Multas asociadas al impuesto	%	de otras multas
IMPUESTO TERRITORIAL	=>	%	del interés penal	%	de Multas asociadas al impuesto	%	de otras multas
OTRAS MULTAS	=>	%	de Multas asociadas al impuesto	%	de otras multas		

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECTOR REGIONAL V Región Valparaíso

ERIKA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Notificación 6694-2015 **Res. Ex. N°** 0204 **de Fecha** 07 **de** Julio **, que incluye entrega de giros**				
			SAN ANTONIO 14-07-15 12:10	
Nombre Contribuyente, Rep.. Legal o Mandatario	**RUT**	**Firma**	**Lugar, fecha y hora**	**Firma y timbre Ministro de Fe**